

En Saltillo Coahuila de Zaragoza, siendo las nueve horas del día martes veinte de noviembre de dos mil dieciocho, se constituyeron los licenciados María Angélica Girón García, Israel Hiram Zamora Salas y Javier Antonio Vela Díaz, Visitadores Judiciales, de la Visitaduría Judicial General, órgano auxiliar del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, en el local que ocupa el **Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Saltillo**, con residencia en esta ciudad, a efecto de practicar la segunda visita de inspección ordinaria, que comprende del día veintidós de mayo al dieciséis de noviembre de la esta anualidad. Para tal fin, y con apoyo en lo dispuesto por el artículo 122 A de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en relación con los artículos 39 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura, 8, 9, 13 y 14 del Reglamento de la Visitaduría Judicial General, estando presente el **licenciado Armando Esparza Ramírez**, titular del Juzgado, se procedió a efectuar la mencionada vista.

En primer término, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17, fracción I, del Reglamento de la Visitaduría Judicial General del Poder Judicial, se verificó que el aviso de la práctica de la inspección esté publicado con la anticipación debida en los estrados de la dependencia, conforme a lo establecido en el último párrafo del artículo 122 de la Ley Orgánica, lo cual efectivamente fue llevado a cabo en términos del citado artículo, informando el titular que fue publicado aproximadamente el veintinueve de octubre del año en curso.

Por otra parte, de acuerdo a lo señalado por la fracción II, del artículo 17 del Reglamento, se pasó lista de asistencia del personal, verificándose se encuentran presentes, además del titular, los licenciados: Juan Pablo García Vásquez, Alma Alejandra García Mata Vásquez, Osvaldo Herrera Alcalá, Alethea Elizabeth Medina Morales y Gabriela Torres Vargas; del personal administrativo se encuentran Ricardo Alberto Pinal Gutiérrez, Javier López Domínguez, Martha Alicia Sena Antonio, Nancy Beatriz Hinojosa Tovar, Francisco Guadalupe Álvarez Ojeda, Mariangel Campo Juárez, José Inman Castañuela y Erick Martín Acosta Ruelas.

La licenciada Lourdes Espinoza Cubillo, no se encuentra presente porque fue designada Jueza Segunda Auxiliar de Primera Instancia en Materia Familiar de este Distrito Judicial, en su lugar fue asignado el licenciado Armando Esparza Ramírez.

No se encuentran presentes los licenciados Gabriela Alejandra Sánchez Hernández quien se encontraba desempeñando el cargo de Secretaría de Acuerdo y Trámite y, Edgar Fernando Domínguez Camarillo porque la primera de las señaladas fue adscrita al Juzgado Tercero de

Primera Instancia en Materia Mercantil del Distrito Judicial de Saltillo y por lo que hace a Edgar Fernando Domínguez Camarillo, fue designado Actuario al Juzgado Segundo Auxiliar de Primera Instancia en Materia Familiar de este Distrito Judicial.

Del personal administrativo no se encuentran Yasmani Favián Peña Oviedo, porque se le otorgó una licencia para ausentarse de sus labores, Antonia Yazmín Carrillo García, cuenta con licencia médica, y Sandra Lorena Aguilar Gómez, fue designada como actuaria adscrita al Juzgado Segundo Auxiliar de Primera Instancia en Materia Familiar de este Distrito Judicial.

### **I. Aspectos administrativos**

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por el artículo 18, inciso A, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar lo siguiente:

#### **1. Agenda de Trabajo.**

Se puso a la vista dos agendas, correspondientes a los años dos mil dieciocho y dos mil diecinueve, y de su revisión resultó lo siguiente:

Audiencias programadas a celebrarse al día dieciséis de noviembre de dos mil dieciocho. 469

De la visita anterior: 157

De esta visita: 312

Audiencias celebradas 261

Audiencias diferidas 208

Audiencias programadas a celebrarse posteriormente 160

La última audiencia programada es la señalada para las diez horas con treinta minutos del día viernes quince de febrero de dos mil diecinueve, en el expediente 208/2018, relativa a audiencia de pruebas y alegatos.

Se trajo a la vista el expediente, el cual corresponde al Procedimiento de Medios Preparatorios de Juicio Ejecutivo de Desahucio promovido por (\*\*\*\*\*) en su carácter de apoderado jurídico de (\*\*\*\*\*) frente a (\*\*\*\*\*) y se constató que a foja 11, última, obra agregado un auto de fecha dieciséis de noviembre del año en curso, en el que se señaló el día y la hora para

la celebración de la referida audiencia; coincidiendo los datos con la agenda.

En seguimiento a lo asentado en el acta de la visita anterior, en que la última audiencia programada era para las nueve horas con treinta minutos del día viernes diecisiete de agosto del año en curso, en el expediente, 454/2017, relativo al juicio Ordinario Civil promovido por (\*\*\*\*\*) en contra de (\*\*\*\*\*) y (\*\*\*\*\*). Se trajo a la vista el expediente que consta de 106 fojas, en la foja 064, obra el acta de la celebración de la audiencia previa y de conciliación citada anteriormente.

En promedio se registran de cuatro a cinco audiencias diarias, iniciando la primera a las nueve horas con treinta minutos y la última a las trece horas con treinta minutos.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 42 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se verificó que en los estrados del juzgado se encuentra un legajo con la publicación diaria de la agenda de audiencias.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 27 fracción I, inciso 8 de la mencionada Ley, se ingreso a la página web del Poder Judicial del Estado, y se constató que se encuentran publicadas las audiencias a realizar.

## **2. Número de servidores públicos adscritos al juzgado.**

La plantilla del Juzgado se compone por:

01 Juez  
03 Secretarios de Acuerdo y Trámite  
02 Actuarios  
03 secretarias taquimecanógrafas  
03 secretarios taquimecanógrafos  
02 auxiliares administrativos

Las funciones que desempeña cada uno de los servidores públicos adscritos a este juzgado, son las que se detallan en el acta de la segunda visita de inspección de fecha dieciocho de octubre de dos mil dieciséis, con los cambios de personal respectivos.

## **3. Asistencia y puntualidad del personal.**

Conforme al acuerdo C-048/2017 pronunciado por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial, en sesión del ocho de febrero de dos mil diecisiete, mediante el cual se autorizó la instalación de relojes checadores en los centros de trabajo del Poder Judicial para registrar la hora de entrada y de salida del personal adscrito al mismo y el programa de Puntualidad y Asistencia, por lo que la falta de registro amerita sanción conforme a la legislación aplicable, el libro ya no será objeto de revisión, pero deberá permanecer en las instalaciones del juzgado para su uso ante cualquier eventualidad.

#### **4. Expedientes personales de los servidores públicos adscritos.**

##### **Licenciado Armando Esparza Ramírez. Juez.**

Posterior a la Visita inmediata anterior, se reabrió el expediente personal, y se agregó copia del nombramiento de Juez de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Saltillo de fecha treinta de agosto de dos mil dieciocho suscrito por la Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura. El expediente consta de 08 fojas.

##### **Licenciado Juan Pablo García Vásquez. Secretario de Acuerdo y Trámite.**

Posterior a la Visita inmediata anterior, obra agregado un oficio número L.C.G.S 0213/2018 de fecha once de junio de dos mil dieciocho, expedido por la Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado, mediante el cual se concede licencia con goce de sueldo por el término de tres días. El expediente consta de 20 fojas.

##### **Licenciado Osvaldo Herrera Alcalá. Secretaria de Acuerdo y Trámite.**

El expediente se integra con currículum vitae, copias simples de cédula profesional y, constancias por su participación en el curso taller denominado "Descarga, contención emocional y autocuidados", en el taller "Análisis de sentencias con perspectiva de género, en el taller "Estructura del juicio oral familiar", por su participación a las jornadas de discusión "Las personas en reclusión ante el sistema de justicia penal", por haber acreditado el diplomado "Derecho procesal especializado", otras constancias por haber asistido al taller "Los interrogatorios y contrainterrogatorios", al taller "Los interrogatorios y contrainterrogatorios en la etapa del juicio oral penal", por haber asistido al seminario "Medios alternos de solución de controversias"; copia simple de dos nombramientos como Asesor Jurídico adscrito al Instituto Estatal de Defensoría Única de Coahuila de Zaragoza, Delegación Saltillo; copia simple de nombramiento como Secretario de Acuerdo y Trámite Adscrito al Juzgado Primero de

Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Saltillo, Coahuila de Zaragoza de fecha treinta de agosto de dos mil dieciocho expedido por la Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado. El expediente consta de 17 fojas.

**Licenciada Alma Alejandra García Mata Vásquez. Secretaria de Acuerdo y Trámite.**

Posterior a la visita inmediata anterior, obra agregado un nombramiento S.A.T.I.P./2018 en el cual se le designa como Secretaria de Acuerdo y Trámite Adscrita al Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Civil de este Distrito Judicial de fecha dieciséis de mayo de dos mil dieciocho expedido por la Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado. El expediente consta de 08 fojas.

**Licenciada Alethea Elizabeth Medina Morales. Actuaría.**

Posterior a la Visita inmediata anterior, obra agregado un oficio de solicitud de licencia para ausentarse de sus labores los días seis, siete y ocho de agosto de dos mil dieciocho; oficio número 1180/2018 de fecha veintisiete de junio de dos mil dieciocho, dirigido a la Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado de Coahuila, mediante el cual la Jueza Primera de Primera Instancia en Materia Civil de este Distrito Judicial en carácter de interina, autoriza que se otorgue licencia con goce de sueldo antes citada; oficio número L.C.G.S 0240/2018 de fecha veintisiete de junio de dos mil dieciocho, expedido por la Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado, mediante el cual se concede licencia por el término de tres días; oficio dirigido al Titular del juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Civil de éste Distrito Judicial en el cual la funcionaria solicita licencia con goce de sueldo para ausentarse de sus labores el día veintidós de noviembre de dos mil dieciocho; oficio número 1936/2018 de fecha treinta de octubre de dos mil dieciocho, dirigido a la Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado de Coahuila, mediante el cual el Juez Primero de Primera Instancia en Materia Civil de este Distrito Judicial, autoriza que se otorgue licencia; oficio número L.C.G.S 0393/2018 de fecha uno de noviembre de dos mil dieciocho, expedido por la Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado, mediante el cual se concede licencia por un día. El expediente consta de 41 fojas.

**Licenciada Gabriela Torres Vargas. Actuaría.**

Posterior a la visita inmediata anterior, obra agregado un comunicado en el que consta su cambio de adscripción al Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Civil de este Distrito Judicial de fecha veintiuno de mayo de dos mil dieciocho expedido por la Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura. El expediente consta de 06 fojas.

**Mariangel Campo Juárez. Secretaria Taquimecanógrafa.**

El expediente se integra con currículum vitae. El

expediente consta de 01 foja.

**Antonia Yazmín Carrillo García. Secretaria Taquimecanógrafa.**

Posterior a la visita inmediata anterior, obra agregado una licencia médica expedida por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, mediante el cual se otorga una licencia de noventa días. El expediente consta de 05 fojas.

**Martha Alicia Sena Antonio. Secretaria Taquimecanógrafa.**

Posterior a la Visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 117 fojas.

**Nancy Beatriz Hinostroza Tovar. Secretaria Taquimecanógrafa.**

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 01 foja.

**Francisco Guadalupe Álvarez Ojeda. Secretario Taquimecanógrafo.**

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 06 fojas.

**Ricardo Alberto Pinal Gutiérrez. Secretario Taquimecanógrafo.**

El expediente se integra con copias simples de acta de nacimiento, certificado de secundaria, credencial para votar con fotografía folio número 0747119775727, currículum vitae. El expediente consta de 05 fojas.

**Javier López Domínguez. Auxiliar Administrativo.**

El expediente se integra con copias simples del acta de nacimiento; título en la carrera de Asistente Administrativo y Contable; currículum vitae; escrito de fecha once de septiembre de dos mil dieciocho, dirigido a la Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado, mediante el cual la Secretaria General del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Coahuila solicita sea entrevistado para cubrir plaza de reserva; oficio 1616/2018 de fecha diecisiete de septiembre de dos mil dieciocho en el cual contiene propuesta para desempeñar cargo de Secretario Taquimecanógrafo; aviso de alta de trabajador expedida por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado. El expediente consta de 06 fojas.

**José Guadalupe Inman Castañuela. Auxiliar Administrativo.**

Posterior a la visita inmediata anterior, obra agregado el oficio 1574/2018 de fecha seis de septiembre de dos mil dieciocho, dirigido a la Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado de Coahuila, mediante el cual la entonces titular de este juzgado hace de su conocimiento que no existe inconveniente alguno para que se autoricen las vacaciones adicionales; licencia médica expedida por

el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, mediante el cual se otorga una licencia de dos días. El expediente consta de 135 fojas.

**Erik Martin Acosta Ruelas. Auxiliar Administrativo.**

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 03 fojas.

Los expedientes de los funcionarios con cambio de adscripción fueron archivados.

**5. Estado físico del inmueble, mobiliario y equipo.**

Se procedió a recorrer las instalaciones y se dio fe que se mantiene en buen estado físico el inmueble, existe orden y limpieza en las diversas áreas de la dependencia, sin embargo, **se advirtió que las sillas secretariales, y los sillones ubicados en la sala de espera se encuentran en condiciones inservibles.**

**El personal del juzgado solicita de nueva cuenta archiveros, sillas secretariales y reparación de los sillones que se encuentran en la sala de espera.**

**En uso de la voz el titular del Juzgado manifestó que reitera la solicitud de la Juez anterior, de cinco estantes para archivar los documentos base de la acción de los expedientes, ya que los tiene en cajas.**

En cumplimiento al acuerdo C-320/2016, emitido por el Consejo de la Judicatura en sesión celebrada el veintisiete de septiembre de dos mil dieciséis, mediante el cual se instruye a ésta Visitaduría Judicial General, que deberá revisar que el servicio de copias fotostáticas cumplan con los procedimientos establecidos para el manejo de la venta de copias y de los vales oficiales.

CALENDARIO DE DEPÓSITOS DE VENTAS COPIAS

LECTURA		TOTAL COPIAS	No. DE COPIAS		IMPORTE VENTAS
INICIAL	FINAL		C/VALE	VENDIDAS	
410742	418670	108096	59911	49537	\$79,617.00

MES	PERÍODO	QUINCENA	FECHA DEPÓSITO
MAYO	15 AL 30	SEGUNDA	30/05/2018 \$6,319.00
JUNIO	31 MAY AL 14 JUNIO	PRIMERA	14/06/2018 \$7,514.00
JUNIO	15 AL 28	SEGUNDA	28/06/2018 \$8,903.00
JULIO	29 JUN AL 12 JULIO	PRIMERA	12/07/2018 \$8,364.00
JULIO	13 AL 19	SEGUNDA	19/07/2018 \$4,175,.00
AGOSTO	20 JUL AL 14 AGOSTO	PRIMERA	14/08/2018 \$5,005.00
AGOSTO	15 AL 30	SEGUNDA	30/08/2018 \$7,209.00
SEPTIEMBRE	31 AGO AL 13 SEPT	PRIMERA	13/09/2018 \$6,555.00
SEPTIEMBRE	14 AL 27	SEGUNDA	27/09/2018 \$10,482.00
OCTUBRE	28 SEPT AL 11 OCTUBRE	PRIMERA	11/10/2018 \$4,072.00
OCTUBRE	15 AL 30	SEGUNDA	30/10/2018 \$5,049.00
NOVIEMBRE	31 OCT AL 14 NOVIEMBRE	PRIMERA	14/11/2018 \$5,970.00

## 6. Orden de expedientes.

En el área destinada al archivo se encuentran los expedientes, acomodados en cajas y en estantes, ordenados por número y años para su fácil localización.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 27 fracción I, inciso 12 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se verificó que se encuentra publicada electrónicamente en la página de internet del Poder Judicial los expedientes del Juzgado y los remitidos al Archivo Judicial.

## II. Revisión de libros y registros

Enseguida, conforme a lo dispuesto por el artículo 18, inciso B, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar los libros y registros que se llevan en el Juzgado a fin de verificar su actualización, orden y limpieza.

### 1. Libro de Registro.



En el libro se registran los folios de las demandas, escritos de inicio y exhortos recibidos; en cuanto a las demandas que contienen los requisitos de ley se ordena radicar y registrar en el libro con el número de expediente que le asigna el sistema, para el caso, de que se ordene mandar aclarar o prevenir se registra con una "A" al lado del folio. En tratándose de medios de auxilio judicial, se hace la anotación en el rubro de observaciones únicamente con el señalamiento de ser exhorto y los demás datos como partes, autoridad y otros se asientan en el libro respectivo.

En el período que comprende la visita se habilitó un libro de la suma de ambos, se obtuvo que fueron registrados cuatrocientos ochenta y ocho folios, de los cuales cuarenta y nueve son medios de auxilio judicial, once folios fueron cancelados por el sistema; durante el período se recibieron **cuatrocientos veintiocho asuntos**.

La última demanda registrada corresponde al folio 849, recibida por Oficialía de Partes, el quince de noviembre de dos mil dieciocho, relativa al Juicio Ordinario que promueve (\*\*\*\*\*) en contra de (\*\*\*\*\*) y (\*\*\*\*\*) pendiente de admitir (foja 0009). Se trajo a la vista el escrito inicial y se constató que al reverso de la foja 01, aparece el acuse de recibo por Oficialía de Partes, en la fecha indicada; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

## **2. Libro de valores.**

Posterior a la visita inmediata anterior, aparecen registrados **ochenta y cinco certificados de depósito**.

El último registro, corresponde al número interno 139, que se relaciona con el expediente 168/2018, relativo al Juicio de Divorcio promovido por (\*\*\*\*\*) en contra de (\*\*\*\*\*) con certificado de depósito X034002324-0 por la cantidad de \$1,000.00 (un mil pesos 00/100 moneda nacional), consignado por (\*\*\*\*\*) a favor de (\*\*\*\*\*) como beneficiario (página 145).

Se trajo a la vista el Tomo II, del expediente que consta de 863 fojas, en la foja 859, obra el auto de fecha seis de noviembre de dos mil dieciocho, en que la Jueza Segunda de Primera Instancia en Materia Familiar, remitió entre otros el certificado de depósito con número de referencia X042015401-4, y del cual se hizo la transferencia a este juzgado mediante certificado de depósito X034002324-0 con los comprobantes de pago de instituciones bancarias, los cuales se ordenó resguardar en el legajo respectivo; resultando coincidentes con los datos asentados en el libro.

**En los términos de lo dispuesto por la fracción II, del artículo 122 A de la ley Orgánica del Poder Judicial del Estado se procedió a verificar los legajos de valores y de su revisión resultó:** que se encontraron debidamente glosados y ordenados conforme a la fecha en que se registraron en el libro y no se detectó la falta de ninguno de los valores.

### **3. Libro de medios de auxilio judicial.**

#### **a) Recibidos**

En el libro correspondiente a medios de auxilio judicial recibidos aparece en el período que se revisa, **cuarenta y ocho medios de auxilio judicial.**

El de fecha más reciente corresponde al exhorto 93/2018 con folio 842, relacionado con el expediente de origen 1074/2015, recibido el dieciséis de noviembre de dos mil dieciocho, que remite el Juez Segundo de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial del Estado de Nuevo León, con el objeto de realizar un emplazamiento, (página 258).

Se trajo a la vista el exhorto, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por (\*\*\*\*\*) que consta de 03 fojas, al reverso de la foja uno, obra un sello de Oficialía de Partes con la fecha de recepción indicada y en la última, el auto de fecha dieciséis de noviembre del año en curso en que se tiene por recibido y se ordena diligenciarse en sus términos por encontrarse apegado a derecho; coincidente con los datos asentados en el libro.

En el período que comprende esta visita, se han devuelto a su lugar de origen treinta y dos medios de auxilio judicial, de ellos, veintitrés diligenciados y nueve sin diligenciar.

#### **b) Librados.**

De la revisión del libro correspondiente, aparecen noventa y tres registros, cancelado el número interno 89, por tanto en el período que se revisa son **noventa y dos exhortos librados.**

El de fecha más reciente, corresponde al número 159/2018, deducido del expediente 462/2017, con fecha de acuerdo catorce de noviembre de dos mil dieciocho, teniendo como autoridad exhortada al Juez Civil competente y en turno de la ciudad de Monterrey, Nuevo León, a fin de practicar diligencia de notificación (Página 191). Se trajo el expediente a la vista, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de (\*\*\*\*\*) que consta de 325 fojas, a foja 321, obra un auto de la fecha indicada en el que se ordenó librar exhorto a la autoridad competente, el cual fue entregado para su diligenciarlo el día dieciséis de noviembre de dos mil dieciocho; resultando coincidentes los datos asentados en el libro.

En el período que comprende la presente visita, se devolvieron treinta y cinco exhortos, de ellos, diecisiete diligenciados y dieciocho sin diligenciar.

#### **4. Libro de negocios citados para sentencia.**

##### **a) Sentencias Definitivas.**

Posterior a la visita inmediata anterior, aparecen **ciento cinco registros de asuntos que fueron citados para sentencia definitiva.**

El último registro corresponde al expediente **195/2016**, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por (\*\*\*\*\*) en contra de (\*\*\*\*\*) citado el día doce de noviembre de dos mil dieciocho y pendiente de resolución (página 293). Se trajo a la vista el expediente, que consta de 218 fojas, en la última aparece el auto de la fecha señalada en el que se citó a las partes para oír sentencia definitiva; coincidiendo los datos asentados en el libro con los del expediente.

En el período **se devolvieron a trámite doce expedientes** siendo los siguientes:

<b>Expediente</b>	<b>Juicio</b>	<b>Citado</b>	<b>Devolución</b>	<b>Motivo</b>
1. 497/2017	Sucesorio Intestamentario Especial	03-05-18	28-05-18	Falta justificar personalidad
2. 265/2016	Ordinario Civil	08-05-18	14-06-18	Falta llamar a la totalidad de herederos
3. 214/2016	Ordinario Civil	18-05-18	22-06-18	Faltan pruebas
4. 497/2017	S. Intestamentario Especial	06-06-18	15-06-18	Cónyuge no hereda.
5. 344/2017	Ordinario Civil	06-07-18	22-07-18	No se dio debido trámite a la excepción de cosa juzgada.
6. 328/2016	Ordinario Civil	09-07-18	27-08-18	Se manda llamar a tercero.
7.360/2016	Ordinario Civil	20-07-18	11-09-18	Incompetentes.

8. 535/2016	Ordinario Civil	14-08-18	20-08-18	Por Amparo.
9. 49/2015	Ordinario Civil	24-08-18	01-10-18	Faltan copias para acreditar.
10. 256/2017	Ordinario Civil	28-08-18	01-10-18	Falta llamar a tercero.
11. 243/2017	Ordinario Civil	31-08-18	08-10-18	Falta aclaración.
12. 52/2018	Ordinario Civil	28-09-18	19-10-18	Falta aclaración.

En el período, y considerando además los asuntos que se encontraban pendientes de resolución a la fecha de la visita inmediata anterior, se pronunciaron **noventa y siete resoluciones**.

La más reciente, conforme a su fecha y número del legajo que se tuvo a la vista, corresponde al expediente 389/2013, relativo al Juicio ordinario civil promovido por (\*\*\*\*\*) en contra de (\*\*\*\*\*) (\*\*\*\*\*) y (\*\*\*\*\*) citado el ocho de noviembre de dos mil dieciocho y con resolución del dieciséis de noviembre de dos mil dieciocho (página 293). Se trajo a la vista el expediente, que consta de 250 fojas y en la 242 y de la 243 a la última, obran, respectivamente, el auto en que se cito a las partes para oír sentencia y la definitiva, ambas de la fecha señaladas; coincidiendo los datos asentados en el libro con los del expediente.

Se destaca que en cuarenta y ocho asuntos se prorrogó el plazo para el dictado de la sentencia pronunciadas, por lo que, **todas las resoluciones fueron dictadas dentro del plazo legal**.

A la fecha, se encuentran pendientes de resolución, **dentro del plazo legal** los asuntos siguientes son:

Expediente	Juicio	Citado	Vencimiento
1. 107/2014	Ordinario Civil	15-10-18	21-11-18 Prórroga
2. 57/2014	Ordinario Civil	19-10-18	27-11-18 Prórroga
3. 78/2017	Ordinario Civil	24-10-18	30-11-18 Prórroga
4. 195/2016	Ordinario Civil	12-11-18	04-12-18

De lo anterior resulta:

Citados en el período	105
Pendientes a la visita anterior	08
Devueltos a trámite	12
Sentencias pronunciadas	97
Pendientes de pronunciar	04

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 27, fracción I, inciso 9, de la Ley de Acceso a la Información Pública Para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se verifico en la página web del Poder Judicial que se encuentran publicadas las sentencias que han causado ejecutora en versión pública del período que comprende la presente visita, **sin embargo, en la certificación, el fundamento no se encuentra actualizado, en los términos del artículo 8 del Protocolo para la elaboración de versiones públicas de las sentencias emitidas por los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza, en el que debe de considerar la modificación a la redacción y adecuarla a las disposiciones ahora aplicables de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza y de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de sujetos obligados del Estado de Coahuila de Zaragoza.**

**b) Sentencias interlocutorias.**

Posterior a la visita inmediata anterior, se registran **ochenta y cuatro asuntos citados para sentencia interlocutoria.**

El último asiento corresponde al expediente 800/2002, relativo al Juicio Ordinario Mercantil, promovido por (\*\*\*\*\*) en contra de(\*\*\*\*\*) citado el dieciséis de noviembre de dos mil dieciocho y pendiente de resolución (página 131). Se trajo a la vista el expediente en su tomo II, que consta de 112 fojas y en la última obra el auto de la fecha indicada en el que se cita para oír sentencia; coincidiendo los datos asentados en el libro con los del expediente.

En el período que se revisa se pronunciaron **setenta y tres**, todas dentro del término legal, incluyendo las treinta y dos en las que se decretó la prórroga.

En el período **se devolvieron a trámite seis expedientes** siendo los siguientes:

Expediente	Juicio	Citado	Devolución	Motivo
1. 2190/2009	Ordinario Civil	12-06-18	20-06-18	Carece de personalidad.
2. 1753/2007	Ordinario Civil	25-06-18	28-06-18	Falta desahogo de vista.

3. 311/2012	Sucesorio Intestamentario	29-06-18	18-07-18	Están pendientes de recursos de reconsideración.
4. 582/2015	Ejecutivo Civil de Desahucio	05-09-18	13-09-18	Faltan notificaciones.
5. 629/2015	Ejecutivo Civil de Desahucio	05-09-18	10-09-18	Faltan notificaciones.
6. 1044/1995	Ejecutivo Mercantil	19-09-18	04-10-18	Falta constancias. de

La última resolución pronunciada, conforme a su fecha y número interno del legajo de interlocutorias, corresponde al expediente 201/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por (\*\*\*\*\*) en contra de (\*\*\*\*\*) citado el catorce de noviembre de dos mil dieciocho y con resolución dictada en la misma fecha (página 131). Se trajo a la vista el expediente, que consta de 165 fojas y en la 160 y de la 161 a la última, obran agregadas, respectivamente, la resolución en que se citó a las partes para oír sentencia y la interlocutoria correspondiente, ambas de las fechas señaladas; coincidiendo los datos asentados en el libro con los del expediente.

A esta fecha, cinco asuntos se encuentran pendientes de resolución, **dentro del plazo legal**; y los expedientes son:

Expediente	Juicio	Citado	Vencimiento
1.279/2018	Divorcio	05-11-18	20-11-18
2.512/2016	Ordinario Civil	12-11-18	21-11-18 prórroga
3.728/2014	Sucesorio Intestamentario	12-11-18	27-11-18
4.51/2018	Ordinario Civil	16-11-18	26-11-18
5.800/2002	Ordinario Mercantil	16-11-18	03-12-18

De lo anterior resulta:

Citados en el período	84
Pendientes a la visita anterior	02
Devueltos a trámite	06
Sentencias pronunciadas	73
Convenios	02
Pendientes de pronunciar	05

### 5. Libro de inventario de bienes.

Posterior a la visita inmediata anterior, **no obra registro alguno**. El último registro corresponde al de

fecha diez de marzo de dos mil dieciocho (página 13).

## **6. Libro de medios de impugnación.**

### **a) Sala Colegiada Civil.**

En el primer apartado correspondiente al registro de los medios de impugnación competencia de la Sala Colegiada Civil y Familiar, **obran diecinueve asientos.**

El último anotado es el número interno 23 relacionado al expediente 92/2017, relativo al juicio ordinario civil promovido por (\*\*\*\*\*) en contra de (\*\*\*\*\*) y (\*\*\*\*\*) en el que aparece el medio de impugnación en contra de la Sentencia Definitiva de fecha dieciocho de julio del año en curso, con fecha de admisión del recurso el nueve de octubre del presente año, y pendiente de remisión a la alzada (foja 147).

En el periodo que se revisa aparecen pendientes por remitir a la Alzada los asuntos siguientes:

Número	Expediente	Resolución	Admisión
1.	213/2017	06-06-2018	09-08-2018
2.	407/2017	19-06-2018	24-08-2018
3.	271/2017	26-06-2018	12-09-2018
4.	264/2017	27-06-2018	12-09-2018
<b>5.</b>	<b>599/2015</b>	<b>13-02-2018</b>	<b>25-09-2018</b>
6.	533/2002	03-08-2018	26-09-2018
7.	533/2002	03-08-2018	26-10-2018
8.	214/2011	06-07-2018	26-10-2018
9.	437/2015	07-09-2018	31-10-2018
10.	261/2017	26-09-2018	06-11-2018
11.	269/2016	28-08-2018	06-11-2018
12.	92/2017	18-07-2018	09-10-2018

A fin de no demorar el trámite de los procedimientos, a la brevedad deberá de remitir los expedientes para la substanciación del recurso al tribunal de alzada.

En el período se devolvieron catorce resoluciones de la alzada, siete se confirmaron, tres fueron revocadas, dos modificadas y en dos se declaró insubsistente la resolución impugnada.

### **b) Primer Tribunal Distrital**

En el apartado de registro de los recursos que son competencia del Primer Tribunal Distrital **aparecen once asuntos.**

El registro más reciente corresponde al expediente 292/2017, relativo al Juicio Sumario Civil Hipotecario, promovido por(\*\*\*\*\*) en contra de (\*\*\*\*\*) y (\*\*\*\*\*) relativo al recurso de apelación interpuesto en contra de la Sentencia Interlocutoria de fecha veintinueve de mayo del presente año, con fecha de admisión del recurso el veintiocho de agosto de dos mil dieciocho, y pendiente de remisión a la alzada (120 fojas).

En el período que se revisa aparecen pendientes de remitir a la alzada los asuntos siguientes:

Número	Expediente	Resolución	Admisión
<b>1.</b>	<b>292/2017</b>	<b>29-05-2018</b>	<b>28-08-2018</b>
<b>2.</b>	<b>292/2017</b>	<b>29-05-2018</b>	<b>28-08-2018</b>
3.	180/2018	18-10-2018	06-11-2018
4.	311/2017	03-09-2018	06-11-2018
5.	219/2018	18-09-2018	13-11-2018
6.	219/2018	06-09-2018	13-11-2018
7.	219/2018	18-09-2018	13-11-2018
<b>8.</b>	<b>292/2018</b>	<b>29-05-2018</b>	<b>15-11-2018</b>
<b>9.</b>	<b>292/2018</b>	<b>29-05-2018</b>	<b>15-11-2018</b>

A fin de no demorar el trámite de los procedimientos, a la brevedad deberá de remitir los expedientes para la substanciación del recurso al tribunal de alzada.

Dentro del período que comprende la visita, se han devuelto once resoluciones, de las cuales en siete se confirman, una revocada, dos modificadas y una por otros motivos.

### **c) Quejas**

Posterior a la visita inmediata anterior se habilitó un libro, de ambos aparecen **dos registros**.

El registro más reciente corresponde al número interno 1, con folio 510/2018, relacionado al Juicio Ordinario Civil Hipotecaria, promovido por (\*\*\*\*\*) en contra de (\*\*\*\*\*) relativo al recurso de queja interpuesto en contra del auto de fecha trece de julio del presente año, con fecha de admisión del recurso el día veinte de julio de dos mil dieciocho, remitido al superior el día veinte de agosto del presente año y, devuelto por el tribunal de alzada el día diez de septiembre de dos mil dieciocho, confirmando el auto (foja 140).



Según los asientos de este libro, en el período de revisión no aparecen asuntos pendientes de remitir a la alzada.

En el período se han devuelto dos resoluciones del tribunal de alzada, una que confirma y una se ordenó reponer el procedimiento.

## **7. Libro de Amparos.**

### **a) Amparos Indirectos.**

De su examen resulta que, durante el período que comprende esta visita, se tramitaron **dieciocho demandas de garantías.**

El de fecha más reciente corresponde al amparo 1315/2018, que se relaciona con el expediente 586/2013, recibido el dieciséis de noviembre del año en curso, tramitado ante el Juzgado Segundo de Distrito en el Estado, en el que aparece como quejosa (\*\*\*\*\*)habiéndose rendido el informe previo y justificado, el día dieciséis de noviembre de dos mil dieciocho, (páginas 248 y 249).

Se trajo a la vista el expediente 586/2013 relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido por (\*\*\*\*\*) en contra de (\*\*\*\*\*) que consta de 573 fojas, a foja 565, obra auto de fecha dieciséis de noviembre de dos mil dieciocho, en el que se tienen por recibidos los oficios que remite el Juzgado Segundo de Distrito en el Estado, mediante los cuales informa sobre la admisión de la demandada de amparo promovida por (\*\*\*\*\*) contra actos de ésta Autoridad, ordenando se rinda el informe previo y justificado, de la 566 a la última, aparece constancia de los informes rendidos en la fecha indicada; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

En el período que abarca la presente visita, se han recibido once ejecutorias de amparo, en las que dos son concedidos, cinco son negados y cuatro fueron sobreseídos.

### **b) Amparos Directos.**

Durante el período que comprende esta visita, se tramitó **una demanda de garantías.**

El juico de amparo corresponde al número 858/2018, que se relaciona con el expediente 1753/2007, recibido el día quince de agosto de dos mil dieciocho, tramitado ante el Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Octavo Circuito, con residencia en esta ciudad, en el que aparece como quejosa (\*\*\*\*\*) habiéndose rendido el informe justificado el día veinte de julio del año en curso (página 264 y 265).

Se trajo a la vista el cuaderno de amparo directo del expediente anteriormente mencionado, derivado de los autos del Juicio Ordinario Civil promovido por (\*\*\*\*\*) en contra de (\*\*\*\*\*) que consta de 180 fojas, a foja 106, obra el auto de fecha diecinueve de julio del presente año, en el cual se tuvo a (\*\*\*\*\*) promoviendo Juicio de Amparo Directo, en contra de la sentencia definitiva pronunciada por ésta autoridad, ordenándose rendir el informe justificado, a fojas 112 y 113, obra constancia del informe rendido en fecha veinte de julio de dos mil dieciocho; en la foja 122, el auto de fecha quince de agosto del presente año, en que se tiene por comunicado por la autoridad federal que fue admitida la demanda de amparo directo promovida por la quejosa.

En el período que abarca la presente visita, no se ha recibido ejecutoria de amparo directo.

## **8. Libro Auxiliar.**

En el libro se continúa registrando el folio de la demanda o escrito inicial en el que se ordena formar expedientillo por prevención o desechamientos, así como las promociones irregulares.

Posterior a la visita inmediata anterior, se registraron **trescientos treinta y tres expedientillos.**

El último registro corresponde al expedientillo por escrito irregular número 240/2018-A, relacionado con el escrito presentado por (\*\*\*\*\*) siendo dicha promoción irregular, acordado el día dieciséis de noviembre de dos mil dieciocho (página 287). Se trajo a la vista el expedientillo, el cual consta de 02 fojas, y en la última, aparece el auto de la fecha indicada, en el que se ordena formarse expedientillo auxiliar, toda vez que del análisis del escrito presentado por la promovente, se desprende que no es parte dentro del expediente en el cual pretende actuar; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

**9. Libro de índice alfabético.**

Al revisar el libro se advirtió que conforme a lo asentado en el acta de visita inmediata anterior, se encuentra registrado las demandas o escritos iniciales así como los expedientes radicados.

Se procedió a seleccionar del libro de gobierno la última demanda o escrito inicial, la cual correspondió al folio 849, que corresponde al Juicio Ordinario Civil de rescisión de contrato de compraventa, que promueve (\*\*\*\*\*) en contra de (\*\*\*\*\*) y (\*\*\*\*\*) recibida el quince de noviembre de dos mil dieciocho, por lo que se buscó en el libro índice en la letra "C", y se constató que a página 0022, aparece como último registro el del folio 849, tipo de juicio y actor o promovente anteriormente señalado. De lo anterior, se concluye que los registros se encuentran actualizados.

**10. Legajo de listados de expedientes enviados al archivo.**

Durante el período que comprende la visita, fueron efectuadas al Archivo General las remisiones que a continuación se detallan:

<b>Número de oficio</b>	<b>Fecha</b>	<b>Expedientes</b>
775/2018	16/05/2018	188
1377/2018	22/08/2018	41
1524/2018	03/09/2018	71
1578/2018	11/09/2018	418
2086/2018	16/11/2018	63
Total		781

Durante el período que comprende la visita, fueron enviados al Archivo General **setecientos ochenta y un expedientes.**

El titular del juzgado comunicó que, se continúa con el envío de expedientes al archivo, conforme lo establece el acuerdo C-017/2016 emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado, en sesión celebrada el veinticinco de enero de dos mil dieciséis.

Desea agregar con relación a lo anterior, que solamente se están remitiendo al archivo expedientes sin el documento base de la acción, porque en forma reiterada cuando se recibe alguna promoción solicitándolo al archivo Judicial, se nos informa que tiene que constituirse personal de este juzgado a localizarlo y

se ha designado a las Actuarias, sin embargo, lo que se han encontrado son cajas abiertas y en desorden por lo que en tales condiciones se optó por resguardar en las instalaciones dichos documentos.

#### **11. Libro de Actuarios.**

Posterior a la visita inmediata anterior, se han practicado **un total de novecientas ochenta y una diligencias practicadas fuera del local del juzgado.**

Durante el periodo que comprende la visita, en este juzgado el licenciado Edgar Fernando Domínguez Camarillo, practico las diligencias que quedan descritas a continuación, sin embargo, a partir del día quince de septiembre del año en curso fue reescrito a otro juzgado razón por la cual actualmente solamente se encuentra como actuarias en este juzgado la licenciada Gabriela Torres Vargas y Alethea Elizabeth Medina Morales.

Del total de las diligencias practicadas fuera del local del juzgado, corresponden doscientas setenta y nueve a la Licenciada Gabriela Torres Vargas; cuatrocientas cuarenta y ocho a la Licenciada Alethea Elizabeth Medina Morales y doscientas sesenta y cuatro al Licenciado Edgar Fernando Domínguez Camarillo.

El libro de la Licenciada Gabriela Torres Vargas, se inició con los registros de la diligencia de fecha veintitrés de mayo del dos mil dieciocho a página 054. Durante el período que comprende la visita, aparece como última diligencia a página 062, relacionada con el expediente 215/2015 en la que la diligencia a notificar correspondió al auto de veinticinco de octubre del año dos mil dieciocho, en la colonia (\*\*\*\*\*) practicada el quince de noviembre del año en curso y devuelto el dieciséis de noviembre del presente año.

Se trajo a la vista el expediente, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido por (\*\*\*\*\*) en su carácter de (\*\*\*\*\*) en contra de (\*\*\*\*\*) y (\*\*\*\*\*) que consta de 394 fojas, en esta última, obra constancia de notificación del incidente de liquidación de sentencia.

En el libro del Licenciado Edgar Fernando Domínguez Camarillo, aparece como última diligencia a foja 0009, relacionada con el expediente 183/2017 en la que la diligencia a notificar correspondió al auto de fecha diecisiete de abril del año dos mil diecisiete, en la Colonia (\*\*\*\*\*) practicada el trece de septiembre del año en curso y devuelto el expediente al día catorce de septiembre del presente año.

Se trajo a la vista el expediente relativo al juicio

ordinario civil, promovido por (\*\*\*\*\*) en contra de (\*\*\*\*\*) y (\*\*\*\*\*) que consta de 134 fojas, y a foja 131, obra constancia en la que se llevó a cabo dicha diligencia en la fecha señalada.

En el libro de la Licenciada Aleteha Elizabeth Medina Morales, aparece como última diligencia a foja 0062, relacionada con el expediente 458/2016 en la que la diligencia a notificar correspondió al auto de fecha catorce de noviembre de dos mil dieciocho, en la calle (\*\*\*\*\*) practicada el dieciséis de noviembre de dos mil dieciocho y devuelto el expediente en esa misma fecha.

Se trajo a la vista el expediente relativo al juicio ordinario civil, promovido por (\*\*\*\*\*) en contra de (\*\*\*\*\*) que consta de 394 fojas, y en esta última obra constancia en la que se llevó a cabo dicha diligencia en la fecha señalada.

Por otra parte, informan las actuarias adscritas que a la fecha se han practicado un total de cuatrocientas noventa y cinco diligencias actuariales dentro del juzgado, de las cuales ciento setenta y cuatro, fueron practicadas por la Licenciada Gabriela Torres Vargas; por la doscientas seis Licenciada Alethea Elizabeth Medina Morales y ciento quince por el Licenciado Edgar Fernando Domínguez Camarillo, llevando un control interno para rendir la estadística mensual, mismo que se tuvo a la vista.

## **12. Libro de promociones recibidas.**

Posterior a la visita inmediata anterior, en el legajo que se forma de las promociones recibidas por conducto por la oficialía de partes se registraron dos mil setecientos veintinueve y en el libro de expedientes anteriores al sistema de gestión se registraron mil seiscientos noventa y seis por lo tanto **el total de promociones recibidas fueron cuatro mil cuatrocientas veinticinco.**

El último escrito fue el recibido a las trece horas con cuarenta y nueve minutos del día dieciséis de noviembre de dos mil dieciocho, presentado por (\*\*\*\*\*) del relacionada con el expediente 991/2010, foja 117 frente. se trajo a la vista la promoción y se constato que se refiere al expediente 991/2010 relativo al juicio Especial Hipotecario promovido por (\*\*\*\*\*) en contra de (\*\*\*\*\*) y (\*\*\*\*\*) dicho expediente se encuentra actualmente en el Archivo General del Estado, girándose el oficio correspondiente.

Conforme al Sistema de Gestión, oficialía de Partes envía un control de las promociones recibidas, y por ello, para evitar doble registro, se deberá integrar un legajo con las listas de promociones recibidas y registrar en el libro solamente las recibidas de los expedientes anteriores al sistema.

En el período que comprende la presente visita se reciben en promedio cuarenta promociones diarias.

### **13. Libro de facilitados para consulta.**

Durante el período que comprende la visita con fecha ocho de octubre se habilitó un nuevo libro, de la suma de ambos se obtuvo que, fueron facilitados **cinco mil quinientos diecinueve expedientes para consulta.**

El último registro corresponde al del día dieciséis de noviembre de dos mil dieciocho, facilitado el expediente 265/2016, a (\*\*\*\*\*) foja 30 vuelta. Se trajo a la vista el expediente relativo al juicio ordinario civil promovido por (\*\*\*\*\*) en contra de (\*\*\*\*\*) albacea de la sucesión de (\*\*\*\*\*) en el que a foja 37, obra el auto de radicación de fecha diecisiete de junio de dos mil dieciséis, en el que aparece como parte actora (\*\*\*\*\*). El expediente consta de 221 fojas.

## **III. Funcionamiento del Juzgado.**

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por el artículo 18, inciso C, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar:

### **1. Publicación de listas de acuerdos.**

Se da fe, que en los estrados del Juzgado se encuentran publicadas las listas de los asuntos acordados diariamente.

Teniendo a la vista la del dieciséis de noviembre de dos mil dieciocho, aparecen publicados un total de cuarenta y cuatro publicaciones de los cuales siete son audiencias y treinta y siete son acuerdos; entre los que se encuentra el expediente 1396/2006, relativo al juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de (\*\*\*\*\*)

promovido por (\*\*\*\*\*). Se trajo a la vista el expediente y se constató que a foja 108 ultima, obra el auto de la fecha dieciséis de noviembre del año en curso, en el que se autoriza expedir al promovente copia certificada de todo lo actuado, previa razón de recibo que se deja en autos.

En este Juzgado, en el período que se revisa se publicaron los siguientes acuerdos:

<b>Mes</b>	<b>Acuerdos</b>
Mayo (22 al 31)	356
Junio	1,146
Julio	694
Agosto	1,023
Septiembre	844
Octubre	1,027
Noviembre (1 al 16)	585
<b>Total</b>	<b>5,675</b>

Posterior a la visita inmediata anterior, se obtiene que se pronunciaron en promedio, cincuenta y un acuerdos diarios.

**Con relación a lo asentado en el acta de visita anterior, relativo al ingreso de las listas de acuerdo fuera del horario establecido, en la página de internet del Poder Judicial; se procedió a verificar la oportunidad en el período y se constató que se continúa ingresando las listas de acuerdo en el día establecido, pero fuera del horario.**

**El secretario de acuerdo y trámite informó al respecto, que aún y cuando se procura que las mismas se publiquen con la debida oportunidad, en ocasiones no es posible por la complejidad en los asuntos que aquí se radican.**

## **2. Uso de Sistemas electrónicos de elaboración de billetes de depósito y sistema de gestión.**

Se informa que se sigue observando el procedimiento que se señala en el reglamento para la expedición de certificados de depósito, y actualmente se están enviando por red, sin problema alguno.

Por lo que respecta al sistema de Gestión a fin de verificarlo, se recurrió al libro de registro y se seleccionaron los siguientes:

Expediente 449/2018, relativo a Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de (\*\*\*\*\*) el que obra a foja catorce, el auto de radicación de fecha quince de noviembre del año en curso.

Se consultó en el sistema y aparecen electrónicamente el auto de radicación.

Expediente 418/2018, relativo a Ordinario Civil, promovido por (\*\*\*\*\*) en contra de (\*\*\*\*\*) y(\*\*\*\*\*) en que obra a foja 14, obra el auto de fecha veintidós de octubre del año en curso y a foja quince obra constancia actuarial dieciséis de noviembre del presente año.

Se consultó en el sistema y aparecen electrónicamente el auto de radicación y constancia actuarial.

Expediente 426/2018, relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por (\*\*\*\*\*) Apoderada General para Pleitos y Cobranzas de (\*\*\*\*\*) en contra de (\*\*\*\*\*) y (\*\*\*\*\*) a foja 17, obra un auto de radicación de fecha treinta y uno de octubre del año en curso y a foja veintitrés diligencia actuarial relativa al emplazamiento. **Al ingresar al sistema se da fe de que en el auto de radicación de este expediente obra un auto de fecha treinta y uno de mayo de dos mil quince, con datos de relativos al folio 56, totalmente distinto a los datos del expediente que se tiene a la vista.**

Se consultó en el sistema y aparecen electrónicamente el auto de radicación y las audiencias señaladas .

### **3. Análisis de expedientes.**

Acto continuo, conforme a lo señalado por la fracción VI del artículo 122 A de la Ley Orgánica, se procedió a analizar algunos expedientes a fin de constatar que se lleven con arreglo a la Ley; que las resoluciones y acuerdos hayan sido dictados y cumplidos oportunamente; que las notificaciones y diligencias se efectúen en los plazos legales y que se observen los términos constitucionales, para lo cual se hizo uso del libro de Gobierno:

**1. Expediente 116/2018, relativo al juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de (\*\*\*\*\*)**. La denuncia y anexos fueron recibidos en este juzgado, por conducto de la Oficialía de Partes, el día dos de marzo de dos mil dieciocho, por auto del doce de marzo del presente año, se formó expedientillo auxiliar, por no cumplir con los requisitos legales se le concede cinco días



para subsanar las irregularidades. El veintitrés de marzo del año en curso, se tiene por subsanas las irregularidades y se dicto auto de radicación en el que se ordeno formar el expediente respectivo, se tiene presentando la denuncia de un juicio sucesorio intestamentario y formar la primera sección de sucesión, se señala fecha para la junta de herederos y se ordena citar a las presuntos herederos para que justifiquen sus derechos a la herencia y designen albacea, dar vista al Agente del Ministerio pública adscrito y girar oficios al Director del Registro Público y al Registro Nacional de Registro de testamentos a fin de que informen si existen testamento a bienes del señalado, se ordeno publicar los edictos respectivos. El cinco de junio quedo por notificada la Agente del Ministerio Público. Con fecha veinticinco de mayo, obran agregados los oficios tanto del Director Registrador de la Oficina del Registro Público de esta ciudad y de la Directora de Notarías. Con fecha veinticuatro de mayo obra ratificación de cesión de derechos hereditarios a favor de la cónyuge del de cujus. Con fecha catorce de junio se tuvo por renunciando a la junta de herederos toda vez que hubo cesión de derechos y ratificada ante esta autoridad, y por consecuencia, se citó para oír resolución de declaración de herederos, habiéndose pronunciado en la misma fecha, misma que fue notificada a la C. Agente de la adscripción con fecha cinco de julio. El nueve de julio se citan los presentes autos para oír sentencia de adjudicación, la cual fue pronunciada el trece de julio del presente año, habiendo quedado notificado el veintidós de agosto del presente año. Con fecha ocho de octubre de la presente anualidad, a solicitud del abogado patrono se declaró que la sentencia definitiva ha causado ejecutoria. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 77 fojas.

**2. Expediente 370/2017, relativo al juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de (\*\*\*\*\*).** La denuncia y anexos fueron recibidos en este juzgado, por conducto de la Oficialía de Partes, el día seis de julio de dos mil diecisiete, por auto del once de julio del dos mil diecisiete, se formó expedientillo auxiliar, por no cumplir con los requisitos legales se le concede cinco días para subsanar las irregularidades. El nueve de agosto de dos mil diecisiete, se requirió al promovente para que ratificara ante esta autoridad respecto de firma que aparece en el escrito inicial de denuncia. El veintitrés de agosto de dos mil diecisiete, se tiene por subsanas las irregularidades y se dicta auto de radicación en el que se ordeno expediente respectivo, se tiene presentando la denuncia de un juicio sucesorio intestamentario y formar la primera sección de sucesión, se señala fecha para la junta de herederos y se ordena citar a las presuntos herederos para que justifiquen sus derechos a la herencia y designen albacea, dar vista al Agente del Ministerio pública adscrito y girar oficios al Director del Registro Público y al Registro Nacional de Registro de

testamentos a fin de que informen si existen testamento a bienes del señalado, se ordenó publicar los edictos respectivos. El cinco de octubre de dos mil diecisiete quedo por notificada la Agente del Ministerio Público. Obran agregados los oficios tanto del Director Registrador de la Oficina del Registro Público de esta ciudad y de la Directora de Notarías. Con fecha veinte de octubre de dos mil diecisiete, se llevó a cabo la audiencia de junta de herederos. Con fecha seis de marzo de dos mil dieciocho se tuvo a la Agente del Ministerio Público de la adscripción por notificada del estado procesal que guardan los presentes autos. Con fecha cuatro de abril del presente año, se tuvo al albacea de la sucesión por exhibiendo el inventario y avalúo de los bienes hereditarios. Con fecha cuatro de mayo se tuvo a los promoventes por manifestando su conformidad con el inventario señalado. Con fecha veintinueve de mayo del año en curso, se aprobó el inventario y avalúo exhibido y en consecuencia, se citó para oír la sentencia de adjudicación. La resolución definitiva fue pronunciada el cuatro de junio del año en curso. Con fecha veintiséis de junio del presente año, fuera del plazo legal se tuvo por notificados de la sentencia definitiva pronunciada. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 75 fojas.

**3. Expediente 123/2018, relativo al juicio Especial Hipotecario promovido por (\*\*\*\*\*) en contra de (\*\*\*\*\*) y (\*\*\*\*\*) .**

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado, por conducto de la Oficialía de Partes, el veintidós de marzo de dos mil dieciocho, radicándose el cuatro de abril del presente año, en que se ordenó formar expediente y registrarse, se admitió la demanda en la vía y forma propuesta, requerir a los demandados por el pago de las cantidades reclamadas, realizar la anotación preventiva de la demanda en la oficina del Registro Público, el depósito del inmueble, el emplazamiento y requerir a los demandados para la aceptación o no de la responsabilidad de depositarios judiciales. Obran agregadas las actas de las diligencias actuariales de fechas ocho de mayo del presente año. Por auto de fecha cinco de junio del presente año se tuvo a los demandados por dando contestación en tiempo a la demanda instaurada en su contra, se llevó a cabo el auto de admisión y/o desechamiento de pruebas y con fecha veintiuno de agosto se llevó a cabo la audiencia de pruebas y alegatos, misma en la que se señaló nueva fecha para su continuación el día veintidós de octubre del presente año, y una vez desahogadas las mismas se pasó a la fase de alegatos, mismos que fueron formulados y se citó a las partes para oír sentencia definitiva. Con fecha veintinueve de octubre del presente año, se pronunció resolución definitiva, misma que fue condenatoria. La cual fue notificada con fecha catorce de noviembre del presente año. La anterior es la última actuación. Los acuerdos fueron pronunciados en plazo legal. El

expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 80 fojas.

**4. Expediente 93/2018, relativo al juicio Especial Hipotecario promovido por (\*\*\*\*\* en contra de (\*\*\*\*\*) y (\*\*\*\*\*).**

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado, por conducto de la Oficialía de Partes, el siete de marzo de dos mil dieciocho, radicándose el doce siguiente, en que se ordenó formar expediente y registrarse, se admitió la demanda en la vía y forma propuesta, requerir a los demandados por el pago de las cantidades reclamadas, realizar la anotación preventiva de la demanda en la oficina del Registro Público, el depósito del inmueble, el emplazamiento y requerir a los demandados para la aceptación o no de la responsabilidad de depositarios judiciales. Obran agregadas las actas de las diligencias actuariales de fechas diez de abril del presente año. Con fecha veinte de julio del presente año, y toda vez que los codemandados no dieran contestación a la demanda instaurada en su contra, se les declaró en rebeldía y se ordenó que las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal sean realizadas por lista de acuerdos y publicarse en los estrados del juzgado, se dictó auto de admisión y/o desechamiento de pruebas. El veintiocho de septiembre de la presente anualidad se llevó a cabo la audiencia de pruebas y alegatos, en la que se señaló nueva fecha para la continuación de la misma, es decir, para el veintidós de octubre del presente año, una vez que no existieran pruebas que ameritaran práctica especial, se pasó a la fase de alegatos, se declaró precluido el derecho a la parte demandada para formular sus alegatos, y se citó para sentencia definitiva. La resolución definitiva fue pronunciada el veinticuatro de octubre del presente año. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 80 fojas.

**5. Expediente 67/2018, relativo al juicio Ordinario Civil promovido por (\*\*\*\*\* en contra de (\*\*\*\*\*) y (\*\*\*\*\*) y (\*\*\*\*\*).**

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado, por conducto de la Oficialía de Partes, el día primero de febrero de dos mil dieciocho, del cual se formó expedientillo auxiliar el día dieciséis de febrero del presente año, habiéndose otorgado cinco días para subsanar. El veintidós de febrero del presente año, fuera del plazo legal, se tiene a la parte actora por demandando en la vía y forma propuesta, ordenando el emplazamiento a la parte demandada. Con diligencias actuariales de fechas veintiuno de marzo del año en curso se llevó a cabo el emplazamiento a los demandados. Con fecha ocho de mayo del año en curso, se tuvo a los codemandados por allanándose a la demanda, mismo que fue ratificado ante esta autoridad, y toda vez que transcurrió el término concedido al Director Registrador del Registro Público de esta ciudad, sin que se produjera su contestación, se le declaró la

rebeldía y se ordenó que las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le fueren hechas mediante cédula correspondiente, se señaló día y hora para la audiencia previa y de conciliación, misma que se llevó a cabo el veintiocho de junio del presente año. Con fecha once de septiembre del año en curso, se dicto autor de admisión y/o desechamiento de pruebas y con fecha dieciocho de octubre del presente año, se llevó a cabo la audiencia de pruebas y alegatos. El treinta y uno de octubre a solicitud del abogado patrono de la parte actora y toda vez que no se formularon conclusiones dentro del plazo concedido se declaró precluido el derecho para hacerlo a la parte demandada, y se citó para oír sentencia definitiva. El cinco de noviembre del presente año, se pronunció la resolución definitiva. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 48 fojas.

**6.- Expediente 293/2017, relativo al juicio Ordinario Civil promovido por (\*\*\*\*\*) en contra de (\*\*\*\*\*) .**

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado, por conducto de la Oficialía de Partes, el día catorce de junio de dos mil diecisiete, y por auto de fecha veinte de junio del dos mil diecisiete, **fuera del plazo legal**, se dictó auto de radicación en el que se tiene a la parte actora por demandando en la vía y forma propuesta, ordenando el emplazamiento a la parte demandada, en la vía ordinaria se le tiene a la parte actora por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones y por designando abogados patronos. Con fecha siete de marzo del dos mil dieciocho, se llevó a cabo el emplazamiento a la parte demandada. El trece de abril del presente año, a solicitud de la parte actora y toda vez que la parte demandada no diera contestación a la demanda instaurada en su contra, se declaró la rebeldía y se ordenó que las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le sean hechas por medio de cédula fija en la tabla de avisos de este juzgado, se señaló día y hora para la celebración de la audiencia previa y de conciliación; misma que tuvo lugar el día veinte de junio del año en curso. El catorce de septiembre del presente año se tuvo a la parte actora por desistiéndose de la prueba confesional, previa ratificación que hiciera de la misma. Con fecha nueve de octubre de la presente anualidad y toda vez que se admitió la prueba documental a la parte actora, y en consecuencia, al no existir pruebas de especial desahogo se citó para oír la sentencia definitiva que en derecho corresponda. La resolución definitiva se pronunció con fecha diecinueve de octubre del presente año. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 27 fojas.

**7. Expediente 471/2017, relativo al juicio Ordinario Civil promovido por (\*\*\*\*\*) y (\*\*\*\*\*) en contra de (\*\*\*\*\*) .**

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado, por conducto de la Oficialía de Partes, el día treinta de octubre de dos mil diecisiete, radicándose el treinta y uno de octubre de dos mil diecisiete, se tiene a la parte actora por demandando en la vía y forma propuesta, ordenando el emplazamiento a la parte demandada, y se tuvo a la promovente por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones y por designando abogado patrono. Obra diligencia de emplazamiento de fecha treinta de enero de dos mil dieciocho. Con fecha veintiuno de marzo, **fuera del plazo legal** y toda vez que la parte demandada, no diera contestación a la demanda instaurada en su contra, se declaró la rebeldía y se ordenó que las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le sean hechas por medio de cédula fija en la tabla de avisos de este juzgado, se señaló día y hora para la audiencia previa y de conciliación, misma que se llevó a cabo el siete de mayo del presente año. El diez de julio del año en curso, fuera del plazo legal toda vez que se concediera a las partes el plazo para ofrecer pruebas de su intención, se dictó el auto de admisión y/o desechamiento de pruebas correspondiente. El dos de octubre del presente año tuvo verificativo la audiencia de pruebas y alegatos. El diecinueve de octubre y toda vez que las partes no formularan conclusiones se declaró precluido su derecho y en consecuencia, se citó para oír sentencia definitiva que en derecho corresponda. El veinticinco de octubre de la presente anualidad se pronunció la resolución definitiva. El trece de noviembre del año en curso, se tuvo a la parte actora por manifestando su conformidad con la sentencia definitiva dictada. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 41 fojas.

**8. Expediente 57/2018, relativo al Procedimiento No Contencioso, promovido por (\*\*\*\*\*).**

La solicitud y anexos fueron recibidos en este juzgado, por conducto de la Oficialía de Partes, el día dieciséis de enero del dos mil dieciocho, y con fecha veinticinco de enero recayó auto preventivo para que dentro del término de cinco días se subsane respecto del certificado del Registro Público. El veinte de febrero del presente año fuera del plazo legal, se ordenó formar el expediente respectivo y registrar en el libro de gobierno correspondiente, la jueza declaró bajo protesta de decir verdad los requisitos que establece la ley para determinar su capacidad objetiva y subjetiva, se tuvo a la solicitante, por promoviendo el Procedimiento No Contencioso, se señaló fecha para la audiencia de información testimonial y se ordenó se publicaran los edictos en el Periódico Oficial del Estado y en el Portal Electrónico para ello. Obrar las constancias respectivas de las publicaciones y edictos. Con fecha veintisiete de abril del presente año, tuvo verificativo el desahogo de la prueba testimonial. Con fecha veintiuno de mayo se llevó a cabo la continuación del desahogo de la prueba testimonial, misma que no se pudo llevar a cabo. Con fecha tres de septiembre del

presente año, se tuvo por recibidos oficios del Director de la Oficina del Registro Público de esta ciudad. El cinco de septiembre se llevó a cabo la continuación de la prueba testimonial, se dio por concluido el desahogo de las pruebas y no habiendo pendientes por desahogar se citó para oír resolución definitiva que en derecho corresponda. La resolución definitiva fue pronunciada el once de septiembre de la presente anualidad. Con fecha veinticinco de octubre del año en curso, fuera del plazo legal y como lo solicita el promovente, no ha lugar a acordar de conformidad. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 48 fojas.

**9. Expediente 117/2018, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil de Desahucio promovido por (\*\*\*\*\*) en contra de (\*\*\*\*\*) y (\*\*\*\*\*) .**

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado, por conducto de la Oficialía de Partes, **sin que se aprecie la fecha de recepción por el sello que aparece sobre el registro**, con lo recibido el día tres de abril de dos mil dieciocho fue radicado en que se tiene a la parte actora por demandando en la vía ejecutiva civil de desahucio a los demandados a la desocupación del bien inmueble así como el pago de rentas vencidas más las que se sigan causando hasta la desocupación del inmueble, ordenando a la actuaria de la adscripción se constituya en el domicilio de la parte demandada y lo requiera de mostrar los pagos correspondientes de renta en su caso, se le embarguen bienes de su propiedad que amparen la cantidad que adeuda, se emplace para que en el término legal conteste y proceda a desocupar la finca en caso de no hacerlo se procederá al lanzamiento a su costa, y se tuvo a la promovente por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones y por designando abogado patrono. En fecha once de abril y cuatro de mayo del año en curso quedaron notificados los demandados sin señalar bienes. El veintiocho de mayo se tiene a uno de los demandados demandada por contestando oponiendo sus excepciones y por ofreciendo pruebas con lo que manda dar vista a la actora de mayo de dos mil dieciséis y al otro demandado se le declara rebelde. En fecha veinticinco de junio se tiene al abogado patrono de la parte actora por contestando la vista y ofreciendo las pruebas de su intención y se procedió a la admisión y/o desechamiento de pruebas, señalándose fecha para la audiencia de pruebas y alegatos. Obran agregadas constancias de notificación a las partes en las que se les hizo saber la fecha de la audiencia. El treinta de agosto se declaro abierta la audiencia con la asistencia de las partes sin que se encuentren preparadas las pruebas admitidas por lo que se señaló nueva fecha. A solicitud de la actora se ordenó a la actuaria constituirse en el domicilio a efecto de que de fe del estado del inmueble. El doce de septiembre se llevó a cabo la diligencia actuarial en la que se hizo constar haber encontrado desocupado el inmueble. El diecinueve de septiembre se acuerda solicitud de la

parte actora para que en forma provisional se ponga en posesión material de la finca. Al día siguiente veinte se da posesión. El veinticuatro de octubre se llevó a cabo la audiencia de pruebas y alegatos con la asistencia de la actora, abogado patrono y demandado, sin más pruebas se pasó para alegatos los cuales fueron pronunciados por los presentes y declaró precluido el derecho al codemandado para expresarlos, y se citaron los autos para oír sentencia definitiva. El seis de noviembre del dos mil dieciocho se pronuncio sentencia definitiva siendo condenatoria. La anterior es la última actuación. Los acuerdos fueron pronunciados en plazo legal. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 53 fojas.

**10. Expediente 623/2018, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil de Desahucio promovido por (\*\*\*\*\*) en contra de (\*\*\*\*\*).**

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado, por conducto de la Oficialía de Partes, veintiuno de agosto de dos mil dieciocho, con lo recibido el día veintisiete siguiente fue radicado en que se tiene a la parte actora por demandando en la vía ejecutiva civil de desahucio se ordenó a la desocupación del bien inmueble al pago de rentas vencidas más las que se sigan causando hasta la desocupación del inmueble, ordenando a la acturaria de la adscripción se constituyera en el domicilio de la parte demandada y lo requiera de mostrar los pagos correspondientes de renta en su caso, se le embarguen bienes de su propiedad que amparen la cantidad que adeuda, se emplace para que en el término legal conteste y proceda a desocupar el inmueble destinado para un giro mercantil, en caso de no hacerlo se procederá al lanzamiento a su costa, y se tuvo a la promovente por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones y por designando abogado patrono. En fecha tres de septiembre quedó notificado el demandado sin señalar bienes. El uno de octubre se declara la rebeldía, se procedió a la admisión de pruebas documentales y al no haber otra prueba pendiente que requiera trámite especial, se citaron los autos para oír sentencia definitiva. El cuatro de octubre del dos mil dieciocho se pronuncio sentencia definitiva siendo condenatoria. El veintinueve de octubre a promoción presentada por el demandado se le acuerda que no es procedente el incidente de nulidad solicitado. El treinta de octubre se tiene por recibida demanda de amparo y se ordenó rendir el informe previo y justificado. Obra constancia de los informes rendidos. En fecha doce de noviembre se notifica se le concede la suspensión del acto reclamado para el efecto de que no se ejecute la sentencia definitiva. La anterior es la última actuación. Los acuerdos fueron pronunciados en plazo legal. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 69 fojas.

#### IV. Estadística

Enseguida, conforme a lo dispuesto por el artículo 18, inciso C, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar lo siguiente:

##### 1. Informes mensuales y anuales.

A fin de verificar la oportunidad con la que se rinden los informes estadísticos mensuales, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 38 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y de Transparencia a que alude el artículo 27 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se verificó en la página electrónica del Poder Judicial del Estado de Coahuila, se obtuvo lo siguiente:

<b>Mes</b>	<b>Mensual</b>	<b>Transparencia</b>
Mayo	07-06-2018	07-06-2018
Junio	06-07-2018	<b>06-07-2018</b>
Julio	10-08-2018	10-08-2018
Agosto	05-09-2018	05-09-2018
Septiembre	05-10-2018	<b>05-10-2018</b>
Octubre	08-11-2018	08-11-2018
noviembre	-----	-----

De lo anterior se advierte que las estadísticas de transparencia de los meses de junio y septiembre del año en curso, aparecen en color naranja, toda vez que se subieron en tiempo, pero debido a errores que se subsanaron, se subieron de nueva cuenta y aparecen fuera del plazo legal.

##### 2. Cotejo de datos de libros con los legajos.

De la comparación entre las copias de sentencias definitivas que integran los legajos correspondientes que se encuentran debidamente glosados en orden progresivo de acuerdo a la fecha de su pronunciamiento y certificadas por el Secretario de la dependencia, los datos del libro de negocios citados para sentencia y del informe estadístico resultó:

**Sentencias definitivas**



<b>Mes</b>	<b>Libro</b>	<b>Legajo</b>	<b>Estadística</b>
Mayo	Visita anterior 20 A esta visita 01	Visita anterior 20 A esta visita 01	21
Junio	31	31	31
Julio	13	13	13
Agosto	11	11	11
Septiembre	14	14	14
Octubre	20	20	20
Noviembre	07	07	--
<b>Total Período</b>	<b>97</b>	<b>97</b>	

### Sentencias interlocutorias

<b>Mes</b>	<b>Libro</b>	<b>Legajo</b>	<b>Estadística</b>
Mayo	Visita anterior 12 A esta visita 02	Visita anterior 12 A esta visita 02	14
Junio	08	08	08
Julio	08	08	08
Agosto	13	13	13
Septiembre	14	14	14
Octubre	18	18	18
Noviembre	10	10	--
<b>Total Período</b>	<b>73</b>	<b>73</b>	

### 3. Asuntos iniciados, concluidos, pendientes de resolución, en trámite y recurridos.

Asuntos recibidos	428
Concluidos	96
Sentencias definitivas pronunciadas	97
Pendientes de resolución	04
Asuntos en trámite	2508
Recurridos en definitiva	19

La información de los asuntos concluidos y en trámite fue proporcionada por el personal del juzgado.

### V. Solicitud de Audiencias

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por el último párrafo del artículo 122, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, y habiendo sido publicada con la debida oportunidad, ninguna persona acudió ante los Visitadores Judiciales a solicitar audiencia.

#### **VI. Manifestaciones del Personal**

De acuerdo a lo señalado por las fracciones IV y V del artículo 17 del Reglamento de la Visitaduría Judicial General, se procedió a entrevistar al personal adscrito a este Juzgado, a fin de escuchar sus opiniones y propuestas, quienes no desean realizar manifestación alguna.

#### **VII. Observaciones generales.**

Las observaciones se asentaron en cada uno de los rubros y expedientes que fueron analizados.

En relación con el oficio número CJ-1722/2018 de fecha dieciocho de octubre del año en curso, suscrito por la Secretaria de Acuerdo y Trámite del Consejo de la Judicatura del Estado, en el cual se le hace del conocimiento al titular, de las irregularidades advertidas en el acta de la primera visita de inspección ordinaria de dos mil dieciocho; el titular del juzgado, informó que mediante oficio 1898/2018 de fecha veinticinco de octubre del año en curso, se dio respuesta en los términos que se indican en dicho oficio.

Con lo anterior y siendo las dieciocho con treinta minutos del día veinte de noviembre de dos mil dieciocho, se dio por terminada la segunda visita de Inspección Ordinaria, de la que se levanta la presente acta, que firman el Juez y los Visitadores Judiciales, siendo un ejemplar para el Consejo de la Judicatura del Estado, uno para la Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia, uno más que queda en poder del titular del órgano visitado y uno para la Visitaduría

**Judicial General. Damos fe.**

**Licenciado Armando Esparza Ramírez  
Juez**

**María Angélica Girón García  
Visitadora Judicial**

**Israel Hiram Zamora Salas  
Visitador Judicial**

**Javier Antonio Vela Díaz  
Visitador Judicial**

El Licenciado Israel Hiram Zamora Salas, Visitador Judicial, hago constar y certifico que, en los términos de los artículos 3; 27, fracción I, inciso 10; 60 y 69 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza y 3, fracciones X y XI, de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Coahuila de Zaragoza, la presente corresponde a la versión pública del acta de inspección identificada y en la que se suprime la información considerada como reservada o confidencial.

Este documento fue cotejado previamente con su original por el servidor público que elabora la versión pública.

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 19 de diciembre de 2018.